



**AUTO**

18 de septiembre de 2019

Por medio del cual se asume el conocimiento del reporte de la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre doble inscripción en el caso del ciudadano DIEGO ALONSO ESCOBAR GUTIÉRREZ

Expediente: Rad. 18707-19  
Solicitante: **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – DIRECCIÓN DE GESTIÓN ELECTORAL**  
Candidato: **DIEGO ALONSO ESCOBAR GUTIÉRREZ**  
Asunto: Doble inscripción a los concejos municipales de Tona y Bucaramanga, Santander, por el partido de LA U  
Magistrado Ponente: **RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA**

**EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en el artículo 265, numeral 6 de la Constitución Política de Colombia

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio RDE-DGE radicado el 22 de agosto de 2019, la directora de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil informó a esta Corporación sobre casos de doble inscripción de candidatos y solicitó que se *"determine el registro que tendrá validez jurídica"*.

Que para el caso del ciudadano DIEGO ALONSO ESCOBAR GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.778.343, se formó el expediente Rad. 18707-19, repartido al despacho del magistrado Renato Rafael Contreras Ortega el 27 de agosto de 2019.

Que de acuerdo con el informe de la Registraduría, el señor ESCOBAR GUTIÉRREZ fue inscrito por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, PARTIDO DE LA U, como candidato al Concejo de Tona y al Concejo de Bucaramanga, ambos municipios del departamento de Santander.

Que en el sitio web <https://inscripcioncandidatos.procesoselectorales.com/#> el Despacho del magistrado ponente verificó con los respectivos formularios E6, E7, E8 y anexos, lo siguiente:

- a) Que el partido de La U inscribió lista al Concejo de Bucaramanga, Santander, conformada por diecinueve (19) candidatos, incluido el señor DIEGO ALONSO ESCOBAR GUTIÉRREZ, con el número 5.
- b) Que el partido de La U inscribió lista al Concejo de Tona, Santander, conformada por nueve (9) candidatos, incluido el señor DIEGO ALONSO ESCOBAR GUTIÉRREZ, con el número 3.

Que el artículo 265, numeral 6 de la Constitución Política atribuye al Consejo Nacional Electoral la función de velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos políticos y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1475 de 2011, *"En caso de inscripción de dos o más candidatos o listas se tendrá como válida la primera inscripción, a menos que la segunda inscripción se realice expresamente como una modificación de la primera"*.

Que de acuerdo con la Corte Constitucional, *"los candidatos inscritos por un partido, movimiento político, grupo significativo de ciudadanos o coalición, no pueden hacer parte de más de una lista, ni presentarse a un cargo uninominal por más de una organización política. La violación de esta exigencia constitucional puede comportar válidamente sanciones como la nulidad o la revocatoria de la inscripción"* (sentencia C-490 de 2011).

Que en línea con lo anterior, corresponde a este despacho adelantar con respeto al debido proceso la actuación correspondiente, a fin de conocer los motivos de la doble inscripción en el caso concreto y resolver sobre las medidas pertinentes, en el ámbito de la competencia de esta Corporación.

Que en razón de lo expuesto, este despacho **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** el conocimiento del reporte de la Dirección de Gestión Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil sobre la doble inscripción de la DIEGO ALONSO ESCOBAR GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.778.343, inscrito por el partido de La U como candidato a los concejos municipales de Tona y Bucaramanga, Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR** a audiencia pública el lunes 23 de septiembre de 2019, a partir de las 7:00 a.m., en el auditorio del Consejo Nacional Electoral (Av. Calle 26 No. 51-50 Bogotá D.C.), al señor DIEGO ALONSO ESCOBAR GUTIÉRREZ y al representante legal del PARTIDO DE LA U, para que intervengan en ejercicio del derecho de defensa y aporten las pruebas que consideren pertinentes. Así mismo, informar sobre la audiencia a la Procuraduría General de la Nación y a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR** las siguientes pruebas:

- a) Incorporar al expediente los formularios de inscripción y anexos, descargados de la página web <https://inscripcioncandidatos.procesoselectorales.com>, en los que consta la inscripción del caso concreto.
- b) Consúltese en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes especiales del candidato DIEGO ALONSO ESCOBAR GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.778.343.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente auto en las páginas web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Líbrense por la Secretaría de este despacho los oficios y/o correos electrónicos de rigor, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente decisión.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA**  
Magistrado

ACOC  
Rad.: 18707-19